



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN y LEGALIDAD



# INFORME INDIVIDUAL

## 2021

## Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de Selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública.

##### 4.1.2 Control Interno.

##### 4.1.3 Ingresos.

##### 4.1.4 Egresos.

##### 4.1.5 Obra Pública.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



## INFORME INDIVIDUAL

Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción VI, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII, 12, fracciones XXII y XXIX y 21 Bis, fracción XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Amozoc**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Amozoc**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



## INFORME INDIVIDUAL

Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de enero de 2023.**

**C.P. Amanda Gómez Nava  
Auditora Superior del Estado de Puebla.**



## 1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera, verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados y que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

### 2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Amozoc**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$74,570,181.66	100.00 %

## 2.4 Procedimientos de Auditoría aplicados

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.



### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Amozoc**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.



## INFORME INDIVIDUAL

Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$126,600,818.59 (Ciento veintiséis millones seiscientos mil ochocientos dieciocho pesos 59/100 M.N.) que representa el 94.02% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Amozoc**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

### 1. "Urbanización Municipal"

#### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$134,650,298.17 (Ciento treinta y cuatro millones seiscientos cincuenta mil doscientos noventa y ocho pesos 17/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$126,600,818.59 (Ciento veintiséis millones seiscientos mil ochocientos dieciocho pesos 59/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	94.02%

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

#### 3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

#### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

#### 3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

#### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

#### 3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



### 3.4 6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

## 4. Resultados de la Fiscalización Superior

### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

**Documentación soporte:**

Estado de Actividades.

Estado Analítico de Ingresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

El 07 de diciembre de 2022 mediante Oficio sin número, suscrito por el Presidente Municipal de Amozoc, la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación en una unidad USB certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; cuyo contenido consta de lo siguiente:

1. Oficio sin número, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, signado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de **Amozoc de Mota**, Puebla, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, mediante el cual informa las acciones realizadas, en atención a la presente observación "Diferencia derivada de los cruces entre Estados Financieros".
2. Póliza D01101.
3. Estado de Actividades del 1 a 31 de diciembre de 2021.
4. Estado Analítico de Ingresos del 1 al 31 de diciembre de 2021.



## INFORME INDIVIDUAL

Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

5. Extracto de Balanza de Comprobación al 1 al 31 de diciembre de 2021, donde se refleja el saldo de la cuenta 4300 Otros Ingresos y Beneficios.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico de Ingresos:

La Entidad Fiscalizada presenta una diferencia derivada de los cruces entre estados financieros

Derivado del análisis a los cruces realizados, se observó una diferencia entre estado de actividades y el estado analítico de ingresos en la cuenta denominada "Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos", por \$1,761,956.46, la cual no se acreditó documentalmente.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Justificar y/o corregir las diferencias entre el Estado Financiero y la Balanza de Comprobación.

Como resultado del análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se comprobó que realizó una reclasificación de cuentas, debido a que la cuenta 4399-004-001 se encontraba mal desagregada y no acumulaba para el Estado Analítico de Ingresos, como se cita en el oficio remitido, asimismo se verificó las correcciones al Estado de Actividades y al mismo Estado Analítico de Ingresos; sin embargo, no presentaron evidencia del punto de acuerdo aprobado mediante Sesión de Cabildo, que compruebe la aprobación de los movimientos contables realizados. Además, la documentación presentada no contiene sellos ni las firmas de las personas servidoras públicas del Municipio de **Amozoc**, habilitadas para ello. Por lo anterior, la observación se considera no solventada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión en la presentación de información y/o documentos, implica falta de transparencia en la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0110-21-16/03-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada en lo subsecuente, implementar acciones que le permitan generar información financiera veraz, que refleje claridad, eficiencia y eficacia, con la finalidad de fomentar responsabilidad y transparencia en la rendición de cuentas.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

### **2 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$2,868,696.37

Estado Analítico de Ingresos

### **Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.



## INFORME INDIVIDUAL

Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

El 07 de diciembre de 2022, mediante Oficio sin número, suscrito por el Presidente Municipal de Amozoc, la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación en una unidad USB certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; de la siguiente forma:

1. Estado Analítico de Ingresos del primero de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
2. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto, del primero de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
3. Oficio sin número, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, signado por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Amozoc, Puebla, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, mediante el cual informa las acciones realizadas, en atención a la presente observación "Remanente entre ingresos y egresos devengados".
4. 8 pólizas por concepto de construcción de diversas obras menores, en el Municipio de Amozoc.
5. Póliza de Ajuste a cuenta pública 2021 por Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2021-Descapitalización de Obras 2021.
6. Póliza de Ajuste a cuenta pública 2021 por Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2021-Reclasificación de Fondos.
7. Póliza de Ajuste a cuenta pública 2021 por Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2021-Reclasificación de fondos Capítulo 3000.
8. Póliza de Ajuste a cuenta pública 2021 por Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2021-Reclasificación de fondos Capítulo 2000.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico de Ingresos:

Derivado del análisis al Estado Analítico de Ingresos se determinó que la Entidad Fiscalizada recaudó ingresos que ascienden a \$37,991,961.95 y del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos, se constató que devengó \$34,816,263.66; existiendo un remanente que asciende a \$3,175,698.29, de los cuales la Entidad Fiscalizada presentó un saldo final en su cuenta Recursos Fiscales número 0117666497, de BBVA a nombre de dicha Entidad, por la cantidad de \$307,001.92 al 31 de diciembre, sin embargo, no proporcionó la documentación que acredite el uso o destino final de \$2,868,696.37

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Como resultado del análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se comprobó que realizaron reclasificaciones de cuentas, debido a que la cuenta 4399-004-001, se encontraba mal desagregada y no acumulaba para el Estado Analítico de Ingresos, como lo cita el oficio remitido, asimismo se verificó las correcciones al Estado Analítico de Ingresos y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; sin embargo, no presentaron Acta de Sesión de Cabildo, que compruebe la autorización de los movimientos contables realizados. Asimismo, la Entidad fiscalizada no realizó la integración que identifique el importe observado por \$2,868,696.37 (Dos millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 37/100 M.N), omitiendo presentar el soporte documental de las pólizas contables de las clasificaciones que acrediten los fondos de los



## INFORME INDIVIDUAL

Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

capítulos 2000 y 3000, y de las obras menores realizadas, según consta en las pólizas enviadas por esos conceptos. Por lo anterior, la observación se considera no solventada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión en la presentación de información y/o documentos, implica falta de transparencia en la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$2,868,696.37 (Dos millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 37/100 M.N), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0110-21-16/03-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,868,696.37 (Dos millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 37/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 4 fracciones XIV y XV, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal.

### 4.1.2 Control Interno

**3 Elemento(s) de Revisión:** Oficio(s).

### Documentación soporte:

Oficio(s).

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El 07 de diciembre de 2022, mediante Oficio sin número, suscrito por el Presidente Municipal de Amozoc, la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación en una unidad USB certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; de la siguiente forma:

1. Póliza por pago de declaración por cuerpos receptores de aguas residuales primer trimestre 2021.
2. Póliza C01658 por pago de declaración por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales primer trimestre.
3. Póliza C02379 por pago en parcialidades por aguas nacionales.
4. Póliza C02698 por pago de Declaración trimestral abril a junio de 2022 por cuerpos receptores de descargas residuales.
5. Póliza C02700 por pago de anticipo de declaración trimestral julio 2022 por aguas nacionales.
6. Póliza C03226 por pago parcial de declaración por cuerpos receptores de descargas de aguas residuales agosto 2022.
7. Póliza E00155 por aportación al programa Cereso de Tepeaca según convenio, correspondiente al mes de marzo.
8. Oficio Número PRES MUN 043/2022 de fecha trece de junio de dos mil veintidós, signado por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Amozoc de Mota, Puebla, dirigido a la Coordinadora General de Recaudación y Fiscalización, mediante el cual solicita pago en parcialidades

de los adeudos fiscales de Aguas Nacionales, Descarga de Aguas Residuales de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.

9. Oficio sin número, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, signado por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Amozoc de Mota, Puebla, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, mediante el cual informa las acciones realizadas en atención a la presente observación "Adeudos y documentación pendientes con dependencias del Estado".

10. Auxiliar de la cuenta Comisión Nacional del Agua del 1 de enero al 31 de octubre de 2022, con saldo y movimientos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Oficio(s):

Se conoció que la Entidad Fiscalizada presenta adeudos con la Secretaría de Seguridad Pública, aportaciones de los meses de julio y agosto por \$2,883.258.52 y la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), contribuciones fiscales del 2º, 3º y 4º Trimestre de 2021; 1º y 2º Trimestre de 2022, solicitando lo que la letra dice: "presentar con carácter de URGENTE la Información de Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (InfoOAPAS) del (del 01 de enero al 31 de diciembre), los expedientes técnicos de las obras consideradas en su Programa de Acciones. En caso contrario, se dará como no presentada la adhesión al PRODDER".

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio(s):

Derivado del análisis realizado a la documentación detallada en el punto anterior, presentada por la Entidad Fiscalizada, se concluye que la presente observación se considera parcialmente solventada, dado que, se constató que el Municipio de **Amozoc**, está realizando los pagos correspondientes a los adeudos que tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Secretaría de la Seguridad Pública; sin embargo, no acredita con el acta de sesión de Cabildo que tenga el punto de acuerdo aprobado de tales adeudos.

Por lo anteriormente descrito, la omisión en la presentación de información y/o documentos, implica falta de transparencia en la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0110-21-16/03-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada en lo subsecuente, cumpla de manera responsable y oportuna con sus obligaciones ante otras instancias de gobierno, a fin de estar en condiciones de mantener un balance adecuado entre la planeación de sus ingresos y el ejercicio del gasto.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



## INFORME INDIVIDUAL

Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 4.1.3 Ingresos

#### 4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$1,539,697.14  
Balanzas de comprobación

#### Documentación soporte:

Balanza de comprobación.  
Estado de Cuenta Bancario.

#### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El 07 de diciembre de 2022, mediante Oficio sin número, suscrito por el Presidente Municipal de Amozoc, la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación en 1 USB certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; como a continuación se detalla:

1. Oficio sin número, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, signado por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de **Amozoc**, Puebla, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, a través del cual informa las acciones realizadas, en atención a la presente observación "Diferencias entre ingresos de gestión y depósitos ingresados en bancos".
2. Estado de Actividades del primero de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, que subraya el importe de Ingresos de Gestión por \$37,991,961.95 (Treinta y siete millones novecientos noventa y un mil novecientos sesenta y un pesos 95/100 M.N.) incluye carátulas de los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a octubre de la cuenta 0112421968 de BBVA y de noviembre y diciembre de dos mil veintiuno de la cuenta del banco BBVA No. 0117666497.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación se verificó que la cuenta Auxiliar de Ingresos y Otros beneficios refleja la obtención de ingresos por \$37,991,961.95 y de los Estados de Cuenta Bancarios, cuentas No. 0112421968 y 0117666497, se constataron ingresos por la cantidad de \$36,452,264.81, por lo cual existe una diferencia entre los ingresos de gestión y los depósitos ingresados en bancos por la cantidad de \$1,539,697.14.

#### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

En el estado de cuenta bancario no presentan los depósitos de los ingresos observados.  
Estado de Cuenta Bancario:

Derivado del análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se considera la presente observación no solventada, en virtud de que no presentaron la integración del importe observado por \$1,539,697.14 (Un millón quinientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y siete pesos 14/100 M.N), y omitieron presentar Balanzas de Comprobación mensuales del primero de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; así como los estados de cuenta bancarios completos del mismo periodo.



## INFORME INDIVIDUAL

Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo anteriormente descrito, la omisión en la presentación de información y/o documentos, implica falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$1,539,697.14 (Un millón quinientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y siete pesos 14/100 M.N), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0110-21-16/03-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,539,697.14 (Un millón quinientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y siete pesos 14/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

### 4.1.4 Egresos

#### 5 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$556,846.76

Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos

#### Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

#### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El 07 de diciembre de 2022, mediante Oficio sin número, suscrito por el Presidente Municipal de Amozoc, la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación en una unidad USB certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; que consta de lo siguiente:

1. Oficio sin número, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, signado por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de **Amozoc**, Puebla, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, en el cual informa las acciones realizadas, en atención a la presente observación "La Entidad Fiscalizada no presentó documentación que acredite el ejercicio de recursos en el capítulo 1000.
2. Diversos CFDI'S (Recibos de nómina), en formato PDF, que reflejan el pago del premio por productividad.
3. 60 expedientes de personal, de los cuales ninguno contiene nombramiento y solo uno contiene constancia de antecedentes no penales.
4. Papel de trabajo en formato Excel, sin nombre del documento, que contiene datos de varios trabajadores, como nombre, RFC, puesto, días trabajados, sueldo municipio, premio de productividad, total, ISR y neto a pagar.



## INFORME INDIVIDUAL

Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada erogó recursos fiscales del Capítulo 1000 por \$3,298,489.72, remitiendo nóminas de la segunda quincena de febrero y segunda de abril, por un total de \$2'741,642.96; no acreditando documentalmente la cantidad de \$556,846.76, aunado, la retención del ISR en dichas nóminas, por lo que se determinó diferencias en la quincena de febrero por \$16,141.81 y en la de abril por \$1,091.26, señalando que no se gravó el pago por premio por productividad registrado en las mismas nóminas, existiendo obligatoriedad de aplicar dicho impuesto. En cuanto a los expedientes del personal los archivos se presentan incompletos al carecer de nombramientos y carta de antecedentes no penales.

Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$2,870,717.34.
Remuneración de carácter eventual	\$18,600.00
Remuneraciones adicionales y especiales	\$409,172.38

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se realizó un análisis, del cual se determinó la observación no solventada, en virtud de que la información presentada no es suficiente, ya que no presentaron la integración del importe observado, remitiendo los comprobantes fiscales digitales que correspondan efectivamente con las nominas enviadas, así como la justificación de no haber retenido el ISR por los premios de productividad otorgados. Asimismo, omitieron presentar la justificación de las diferencias detectadas en el cálculo de ISR en las quincenas observadas. Los 60 expedientes de personal presentados, se encuentran incompletos, puesto que carecen de nombramiento y solamente uno contiene Constancia de antecedentes no penales.

Por lo anteriormente descrito, la omisión en la presentación de información y/o documentos, implica falta de transparencia en la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$556,846.76 (Quinientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos 76/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0110-21-16/03-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$556,846.76 (Quinientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos 76/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41 fracción V inciso b) de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 146, 166, fracción VI, 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.



## INFORME INDIVIDUAL

Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 6 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$13,641,995.43

Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos

#### Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

#### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El Municipio remite contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares mediante Oficio sin número de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, en 1 (una) unidad USB certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, anexando la siguiente información:

- Pólizas
- Actas del Comité Municipal de Adquisiciones
- Formato del tipo de adjudicación
- Oficios de solicitud y autorización de presupuesto
- Orden de compras
- Opinión técnica de Contraloría
- Oficios de no encontrarse en los supuestos del Artículo 77 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal
- Oficios relacionados con la capacidad técnica y económica
- Bitácoras
- Constancia de situación fiscal
- Actas constitutivas
- Currículum empresarial
- Reporte fotográfico
- Solicitud al padrón de proveedores
- Contratos
- Procedimientos de adjudicación
- Dictámenes de excepción a la Licitación Pública

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis al "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos", se conoció que la Entidad Fiscalizada ejerció recursos en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por \$13'641,995.43, sin embargo, no proporcionó el soporte documental que acredite la materialidad del gasto, tales como: proceso de adjudicación, contratos, facturas, entregables, en los siguientes conceptos:

Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$3,287,706.04
Alimentos y Utensilios	\$539,314.77
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$4,035,493.11
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$420,908.50.



## INFORME INDIVIDUAL

Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$3,311,234.71
Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$108,254.94
Materiales y Suministros para Seguridad	\$4,205.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$1,934,878.36

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado de la revisión a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que remite soporte documental que acredita la materialidad del gasto, correspondiente a los egresos del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, anexando 24 contratos celebrados en los periodos a que corresponden y a continuación se describen:

#### 1. Del periodo 2018 - 2021

- MAM/PAAR/TESO-002-2021 Combustible para las unidades adscritas al Municipio de **Amozoc**.
- MAM/PAAR/TESO-33 -2021 Abastecimiento de materiales para las reparaciones de fugas de agua potable en el municipio.
- MAM/PAAR/TESO-40-2021 Compra de material eléctrico tóner y compra de portón eléctrico para casas coloradas.
- MAM/PAAR/TESO-55 -2021 Compra de productos de papelería.
- MAM/PAAR/TESO-110 -2021 Compra de cartuchos.
- MAM/PAAR/TESO-122 -2021 Abastecimiento de papelería y tóners para oficinas del Ayuntamiento.
- MAM/PAAR/TESO-27-2021 Compra de sellos, lonas, hojas membretadas, equipo de cómputo, trípticos.
- MAM/PAAR/TESO-29 -2021 Compra de material de construcción.
- MAM/PAAR/TESO-35-2021 Compra de poste para alumbrado público.
- MAM/PAAR/TESO-39 -2021 Productos de equipo y material eléctrico y materiales para la construcción, excepto madera.
- MAM/PAAR/TESO-47-2021 Material para plomería.
- MAM/PAAR/TESO-81-2021 Compra de papelería, tóner, cartuchos, material de limpieza y estantes.
- MAM/PAAR/TESO-141-2021 Compra de material eléctrico para reparación de luminarias del municipio.
- MAM/PAAR/TESO-143-2021 Suministro de hipoclorito y pastillas de cloro para pozos de agua potable.
- MAM/PAAR/TESO-149 -2021 Compra de pintura, brochas y estopas para trabajos en inmueble.
- MAM/PAAR/TESO-150-2021 Compra de carro Nissan doble cabina

#### 2. Del periodo 2021-2024

- MAM/PAAR/TESO 001/21-24 Combustible y lubricantes.
- MAM/PAAR/TESO-003/21-24 Compra de cartuchos.
- MAM/PAAR/TESO-004 /21-24 Compra de hipoclorito y bomba dosificadora.
- MAM/PAAR/TESO-005 /21-24 Material eléctrico para pozo San Mateo.
- MAM/PAAR/TESO-008/21-24 Adquisición sellos, recibos e impresiones digitales.
- MAM/PAAR/TESO-022/21-24 Abastecimiento de papelería, tóner, mobiliario y equipo de oficina.
- MAM/PAAR/TESO-011/21-24 Compra de material eléctrico para luminarias del Ayuntamiento.



## INFORME INDIVIDUAL

Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- MAM/PAAR/TESO-027/21-24 Adquisición de postes cónicos para circular con placa base y barrenos.

Con los cuales acredita parcialmente el importe observado por \$6,174,767.09 (Seis millones ciento setenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete pesos 09/100 M.N), sin embargo, se observa que omite enviar el soporte documental consistente en procesos de adjudicación, contratos, facturas, comprobantes fiscales digitales y entregables que acredite la totalidad del gasto ejercido, por la cantidad de \$7,467,228.34 (Siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos veintiocho pesos 34/100 M.N.), por lo que solventa parcialmente.

Por lo anteriormente descrito, la omisión en la presentación de información y/o documentos, implica falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$7,467,228.34 (Siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos veintiocho pesos 34/100 M.N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0110-21-16/03-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,467,228.34 (Siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos veintiocho pesos 34/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

### 7 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$12,301,297.60  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

### Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El Municipio remite contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares mediante oficio sin número de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, en (una) unidad USB certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, anexando la siguiente información:

- Pólizas
- Actas del Comité Municipal de Adquisiciones
- Formato del tipo de adjudicación
- Oficios de solicitud y autorización de presupuesto



## INFORME INDIVIDUAL

Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Orden de compras
- Opinión técnica de Contraloría
- Oficios de no encontrarse en los supuestos del Artículo 77 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal
- Oficios relacionados con la capacidad técnica y económica
- Constancia de situación fiscal
- Actas constitutivas
- Currículum empresarial
- Reporte fotográfico
- Contratos, así como
- Procedimientos de adjudicación
- Dictámenes de excepción a la Licitación Pública

### Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos", se conoció que la Entidad Fiscalizada ejerció recursos en el Capítulo 3000 "Servicios Generales" por \$12,301,297.60; sin embargo, no proporcionó el soporte documental que acredite el ejercicio de dichos recursos, tales como: proceso de adjudicación, contratos, facturas, entregables.

Servicios Básicos	\$552,299.85
Servicios de Arrendamiento	\$2,191,312.93
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$2,261,120.83
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$318,337.77
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$4,545,609.73
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$1,057,615.38
Servicios de Traslado y Viáticos	\$95,723.60
Servicios Oficiales	\$1,228,818.05
Otros Servicios Generales	\$50,459.46

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que remite soporte documental correspondiente a los egresos del Capítulo 3000 Servicios Generales, anexando 24 contratos celebrados en los periodos a que corresponden y a continuación se describen:

#### 1. Del periodo 2018 – 2021

- MAM/PAAR/TESO-004-2021 Difusión realizada por el Ayuntamiento.
- MAM/PAAR/TESO-008-2021 Difusión de actividades realizada por el Gobierno Municipal.
- MAM/PAAR/TESO-010-2021 Difusión de actividades realizada por el Gobierno Municipal.
- MAM/PAAR/TESO-019-2021 Difusión de actividades realizada por el Gobierno Municipal.
- MAM/PAAR/TESO-052-2021 Difusión de actividades realizada por el Gobierno Municipal.
- MAM/PAAR/TESO-057-2021 Renta de payloader para recolección de basura.
- MAM/PAAR/TESO-062-2021 Digitalización de documentos por dictamen pericial materia de contabilidad. Evaluación de fondos federales 2020 -2021.
- MAM/PAAR/TESO-072-2021 Difusión de actividades realizada por el Gobierno Municipal.
- MAM/PAAR/TESO-128-2021 Elaboración de programa de declaración patrimonial.

- MAM/PAAR/TESO-131-2021 Pirotecnia para feria municipal.
- MAM/PAAR/TESO-026 -2021 Difusión de actividades realizada por el Gobierno Municipal.
- MAM/PAAR/TESO-028-2021 Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica.
- MAM/PAAR/TESO-031-2021 Renta mensual de pipa / Renta de camión recolector de basura / mantenimiento de inmuebles.
- MAM/PAAR/TESO-037-2021 Rehabilitación de pozo / Instalación de bomba sumergible / Maniobra de desinstalación de transformador.
- MAM/PAAR/TESO-051-2021 Renta de mesas, sillas, lonas y manteles por diferentes eventos.
- MAM/PAAR/TESO-086-2021 Mantenimiento y reparación de fugas de agua y drenaje.
- MAM/PAAR/TESO-136-2021 Renta de baños portátiles, lavamanos para centro comunitario.
- MAM/PAAR/TESO-138-2021 Renta de pipa de agua.

2. Del periodo 2021-2024

- MAM/PAAR/TESO-006/21-24 Servicio de desarmado y armado de generador de pozo.
- MAM/PAAR/TESO-007/21-24 Servicios para material impreso.
- MAM/PAAR/TESO-019 /21-24 Servicios de renta de templete, pantallas y preparación de alimentos para eventos en el municipio.
- MAM/PAAR/TESO-028/21-24 Servicio de reparación y mantenimiento general de las unidades del Ayuntamiento.
- MAM/PAAR/TESO-009/21-24 Servicio por levantamiento topográfico.
- MAM/PAAR/TESO-010/21-24 sistema de gestión y recaudación de ingresos municipales. con los cuales acredita parcialmente el importe total observado por \$3,796,336.85 (Tres millones setecientos noventa y seis mil trescientos treinta y seis pesos 85/100 M.N), sin embargo, se observa que omite enviar el soporte documental consistente en procesos de adjudicación, contratos, facturas, comprobantes fiscales digitales y entregables que acredite la totalidad del gasto ejercido, por la cantidad de \$8,504,960.75 (Ocho millones quinientos cuatro mil novecientos sesenta pesos 75/100 M.N.). Solventa parcialmente.

Por lo anteriormente descrito, la omisión en la presentación de información y/o documentos, implica falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$8,504,960.75 (Ocho millones quinientos cuatro mil novecientos sesenta pesos 75/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0110-21-16/03-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,504,960.75 (Ocho millones quinientos cuatro mil novecientos sesenta pesos 75/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.



## INFORME INDIVIDUAL

Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

**8 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$3,414,262.19

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

El siete de diciembre de dos mil veintidós, mediante Oficio sin número suscrito por el Presidente Municipal, la Entidad Fiscalizada entregó en una unidad USB certificada, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; con información de la siguiente forma:

1. Oficio sin número, de fecha 07 de diciembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de **Amozoc**, Puebla, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, mediante el cual detalla la documentación que presentaron en atención a la presente observación.
2. Documentación comprobatoria del capítulo 4000 (solicitud de apoyo, carta de agradecimiento, INE, CURP), misma que consiste en diversas pólizas con documentación soporte del gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos", se conoció que el H. Ayuntamiento de Amozoc, ejecutó en el Capítulo 4000, en "Ayudas Sociales" recursos por \$3,414,262.19; sin embargo, no proporcionó el soporte documental que acredite su ejercicio, como: lista de beneficiarios, forma en que se entregó el apoyo (efectivo o especie), autorización por parte del cabildo del Ayuntamiento. Asimismo, no cuenta con lineamientos o normatividad específica que regule el ejercicio de los recursos en este capítulo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que consiste en pólizas de gastos por concepto de ayudas sociales integradas por mes, las cuales contienen algunos documentos soporte como: solicitud de apoyo, copia de cheque o transferencia, carta de agradecimiento y credencial de elector del beneficiario; sin embargo, se detectaron algunas inconsistencias como: el cheque o transferencia que anexan a la póliza no corresponde a la cantidad solicitada y/o entregada al beneficiario; en las ayudas para gastos médicos no incluyeron el certificado médico correspondiente que justifique el apoyo otorgado, y en su caso, lista de beneficiarios firmada por quienes recibieron los apoyos. Se constató que no presentaron el Acta de Sesión de Cabildo, mediante la cual fueron aprobados los apoyos otorgados, y omitieron realizar la integración del importe observado. Por lo tanto, la observación se considera no solventada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión en la presentación de información y/o documentos, implica falta de transparencia en la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$3,414,262.19 (Tres millones cuatrocientos catorce mil doscientos sesenta y dos pesos 19/100 M.N.),



## INFORME INDIVIDUAL

Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0110-21-16/03-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,414,262.19 (Tres millones cuatrocientos catorce mil doscientos sesenta y dos pesos 19/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$1,696,914.74

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

### Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El 07 de diciembre de 2022, mediante Oficio sin número, suscrito por el Presidente Municipal de Amozoc, la Entidad Fiscalizada entregó en 1 USB certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; con información como a continuación se detalla:

1. 4 Procesos de Adjudicación 2021-2024
2. 3 Procesos de Adjudicación 2018-2021
3. Pólizas Recursos Fiscales
4. Oficio sin número, de fecha 07 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Amozoc, Puebla, dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, mediante el cual informa que "...derivado de los ajustes realizados, se informa que el saldo final de los egresos del capítulo 5000 importan un total de \$3,198,287.75 (Tres millones ciento noventa y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos 75/100 M.N.) cifra que puede ser verificada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos...".

### Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Del Análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se constató que la Entidad Fiscalizada ejerció recursos en el Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" la cantidad



## INFORME INDIVIDUAL

Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

de \$1'696,914.74, sin acreditar documentalmente la materialidad de dichas compras, tales como requisiciones, inventarios, resguardos, en los siguientes conceptos:

Mobiliario y Equipo de Administración \$1,103,214.16  
Equipo e Instrumental médico y de laboratorio. \$4,250.00  
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas \$589,450.58

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, que consiste de documentación comprobatoria diversa del capítulo 5000, respaldada por el oficio sin número del siete de diciembre de dos mil veintidós, antes detallado; sin embargo, se considera que toda la información que presentaron, no es suficiente, en virtud de que no contiene inventarios ni resguardos que identifiquen los bienes adquiridos; asimismo, no presentaron Actas de Sesión de Cabildo que revelen la aprobación presupuestal de las erogaciones realizadas, así como también, la Entidad Fiscalizada, omitió realizar la integración del importe observado. Por lo tanto, la presente observación se considera no solventada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión en la presentación de información y/o documentos, implica falta de transparencia en la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$1,696,914.74 (Un millón seiscientos noventa y seis mil novecientos catorce pesos 74/100 M.N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0110-21-16/03-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,696,914.74 (Un millón seiscientos noventa y seis mil novecientos catorce pesos 74/100 M.N.).

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción IV, 144, 169, fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

### **10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Importe Observado: \$8,768,570.61  
Tercer Informe final y Dictamen del Auditor Externo

### **Documentación soporte:**

Informe de Auditor Externo.



## INFORME INDIVIDUAL

Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

El Municipio remite contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre del 2022, en 1 (una) unidad USB certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, enviando la información consistente en: constancias del Auditor externo, C.P.C. José Manuel Etchegaray Morales donde hace de conocimiento acerca de la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Amozoc en los periodos del 01 de enero al 31 de junio y del 01 de julio al 30 de septiembre de 2021.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada no acreditó el seguimiento y, en su caso solventación del Auditor Externo.

Derivado del análisis al Tercer Informe final y Dictamen, emitido por el auditor externo C.P.C. José Manuel Echegaray Morales "Despacho. ECHEGARAY y ASOCIADOS S.C.", recibido el 31 de mayo de 2022, se conoció la determinación de 39 observaciones financieras que ascienden a \$8,768,570.61, observándose que la Entidad Fiscalizada no acreditó el seguimiento y en su caso, solventación.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Informe de Auditor Externo:

Derivado de la revisión a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, relacionada con las observaciones del Auditor externo, se revisaron las constancias dirigidas al Presidente Municipal de **Amozoc**, donde hace de conocimiento de su revisión a la Cuenta Pública del Municipio en los periodos del 01 de enero al 30 de junio de 2021 y del 01 de julio al 30 de septiembre del mismo año, sin embargo, omite enviar constancia mediante la cual se acredite el seguimiento a las observaciones plasmadas en el tercer informe, final y Dictamen del Auditor externo al 31 de diciembre; por lo que No Solventa la observación.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0110-21-16/03-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,768,570.61 (Ocho millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos setenta pesos 61/100 M.N.).

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracciones V y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **4.1.5 Obra Pública**

**11 Elemento(s) de Revisión:** Inversión Pública.

Importe Observado: \$463,303.98

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos



## INFORME INDIVIDUAL

Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El Municipio remite contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre del 2022, en 1 (una) unidad USB certificada; enviando la siguiente información relacionada con documentación denominada expedientes unitarios de 9 obras, así como oficios:

Oficio sin número, suscrito por el Presidente Municipal de **Amozoc**, mediante el cual informa a la Auditora Superior del Estado de Puebla, que durante el ejercicio 2021, se realizaron registros contables erróneos de Recursos Propios y Participaciones, no obstante se realizaron reclasificaciones para que el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos reflejara las erogaciones que efectivamente se pagaron con Recursos Fiscales, realizando el registro contable de obras públicas que se encontraban registradas en la cuenta 1123-01-0060 "Materiales y Construcción la Pensión, S.A. de C.V."

Oficio sin número, suscrito por el Presidente Municipal de **Amozoc**, por medio del cual informa a la Auditora Superior del Estado de Puebla, que en referencia al oficio número 3 (antes descrito) mediante el cual se hace del conocimiento, que con fecha 31 de diciembre de 2021, se realizó el registro contable de obra pública que se encontraban registradas en la cuenta 1123-01-0060 "Materiales y Construcción la Pensión, S.A. de C.V." y derivado de los ajustes realizados, informa que el saldo final de los egresos del Capítulo 6000 importan un total de \$1,729,958.22 (Un millón setecientos veintinueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos 22/100 M.N.), cifra que puede ser verificada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, señalando que se anexan los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Fiscales; como a continuación se detalla:

"Construcción de diversas obras menores en el municipio de **Amozoc** Puebla".

- 1.- Obra Número 01.- Reparaciones: en el mes de enero 2021. Reparación de la red de agua potable en calle privada 4 poniente Barrio de San Miguel, municipio)  
Por un importe de \$178,094.67 (Ciento setenta y ocho mil noventa y cuatro pesos 67/100 M.N.). Recursos Propios
- 2.- Obra Número 02.- Reparaciones: en el mes de febrero 2021. Cambio de brocal y tapa de pozo de visita, de concreto a concreto en asfalto, en la avenida Manuel Ávila Camacho #1414 en la colonia San Antonio, municipio  
Por un importe de \$149,945.25 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos 25/100 M.N.). Recursos Propios.
- 3.- Obra Número 03.- Reparaciones: Refuerzos de alerón de puente Rinconada de San Matías" municipio, Puebla.  
Por un importe de \$145,420.27 (Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte pesos 27/100 M.N.). Recursos Propios.
- 4.- Obra Número 04.- Reparaciones: en puente alcantarilla en la colonia La Venta lateral de la autopista ", municipio, Puebla.  
Por un importe de \$145,420.27 (Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte pesos 27/100 M.N.). Recursos Propios.
- 5.- Obra Número 05.- Reparaciones: desazolve de pozos de visita y construcción de registro con brocal y tapa en barranca Los Pinos del sur municipio, Puebla.



## INFORME INDIVIDUAL

Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por un importe de \$176,358.21 (Ciento setenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 21/100 M.N.). Recursos Propios.

6.- Obra Número 07.- Reparaciones: Muro de protección red de drenaje cambio de brocales en el mes de mayo 2021 municipio, Puebla.

Por un importe de \$172,537.09 (Ciento setenta y dos mil quinientos treinta y siete pesos 09/100 M.N.). Recursos Propios.

7.- Obra Número 08.- Reparaciones: cambio de brocal reparación de descargas y renivelación de piso de adoquín en el mes de junio, municipio, Puebla.

Por un importe de \$89,301.17 (Ochenta y nueve mil trescientos uno pesos 17/100 M.N.). Recursos Propios.

8.- Obra Número 09.- Reparaciones: muros de protección, reparación de fugas, renivelación de adoquín, rehabilitación de oficina en casa colorada y renivelación de loseta en el mes de junio 2021, municipio, Puebla.

Por el importe de \$193,786.04 (Ciento noventa y tres mil setecientos ochenta y seis pesos 04/100 M.N.). Recursos Propios.

9.- Obra Número 10.- Reparaciones: rehabilitación de la red de alcantarilla sanitario, San Mateo Mendizabal en privada 7 sur entre 15 poniente y calle Encino, en el mes de agosto, municipio, Puebla.

Por un importe de \$162,905.31 (Ciento sesenta y dos mil novecientos cinco pesos 31/100 M.N.). Recursos Propios. (sic).

### Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada no acreditó el ejercicio de recursos en el capítulo 6000 "Inversión Pública" por la cantidad de \$463,303.98, ejecutada en el concepto Obra Pública en Bienes de Dominio Público, toda vez que no proporcionó expedientes unitarios, y procedimientos de adjudicación.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que remite el soporte documental correspondiente a los egresos del Capítulo 6000 de Obra, consistente en expedientes unitarios de 9 obras ejecutadas con Recursos Fiscales, mismas que no acreditan lo informado por el Presidente Municipal Constitucional de **Amozoc**, por el importe de \$1,729,958.22 (Un millón setecientos veintinueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos 22/100 M.N.), verificando que las nueve obras ascienden a \$1,413,768.28 (Un millón cuatrocientos trece mil setecientos sesenta y ocho pesos 28/100 M.N.); las cuales no acreditan documentalmente el ejercicio de los recursos, no obstante, se precisa que en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el importe observado fue por \$463,303.98 (Cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos tres pesos 98/100 M.N.), cantidad obtenida del Estado Analítico del Presupuesto del Ejercicio de Egresos, proporcionado en la información inicial del requerimiento presentado al Ente Fiscalizador.

Resultado de lo anterior, las obras reclasificadas y no registradas contablemente en el gasto correspondiente al Capítulo 6000 de forma oportuna, no fueron consideradas inicialmente para su revisión, por lo que la información proporcionada consistente en las 9 obras con Recursos Fiscales, no se acreditan como soporte documental al importe observado, en tanto se omite justificar los movimientos contables realizados y las reclasificaciones efectuadas, mediante la autorización del cabildo y las documentales que comprueben los egresos de dichas obras.



## INFORME INDIVIDUAL

Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

No obstante la información de las obras enviadas por la Entidad Fiscalizada, se analizaron, verificando que éstas presentan soporte documental insuficiente en sus expedientes unitarios, consistente en justificación, acta de verificación del Órgano Interno de Control, garantía de seriedad, reporte fotográfico y acta de entrega recepción, entre otra documentación en forma particular; por lo que al considerar todo lo anteriormente señalado, No Solventa la observación.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0110-21-16/03-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$463,303.98 (Cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos tres pesos 98/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 43, 48, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 52, 53, 67, 74, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Los Resultados de la Fiscalización anteriormente descritos, quedaron sin solventar en su totalidad por la Entidad Fiscalizada, previos a la elaboración del presente Informe Individual, mismos que se encuentran puntualizados en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones, de este Informe.

## 4.2 Auditoría de Desempeño

### 4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su Hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.



## INFORME INDIVIDUAL

### Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Amozoc** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El Municipio de **Amozoc** tiene una población de 125,876 habitantes; de los cuales 64,397 son mujeres y 61,479 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Municipio cuenta con un 61.72% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Muy bajo, ocupa la posición 205 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 9.27 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 5.19 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 129 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020 muestra que el 60.96% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 97.81 % tiene servicio de drenaje, el 99.07 % dispone de energía eléctrica y el 96.58 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Amozoc**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2021**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 39,753,918.00	14.73%
		\$ 269,816,232.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 39,753,918.00	24.21%
		\$ 164,201,202.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 13,152,614.07	0.82
		\$ 16,023,559.94	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 164,201,202.00	88.07%
		\$ 186,441,947.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 74,657,786.00	45.47%
		\$ 164,201,202.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que “la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros”.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el **Municipio de Amozoc** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2  
Control Interno  
Fortalezas  
Ejercicio 2021**

<b>Fortalezas</b>
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Amozoc**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2021**

<b>Fortalezas</b>
<b>Estructura Organizacional</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Amozoc, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4  
Control Interno  
Fortalezas  
Ejercicio 2021**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.
<b>Perspectiva de Género</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
<b>Auditorías Internas</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Amozoc, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

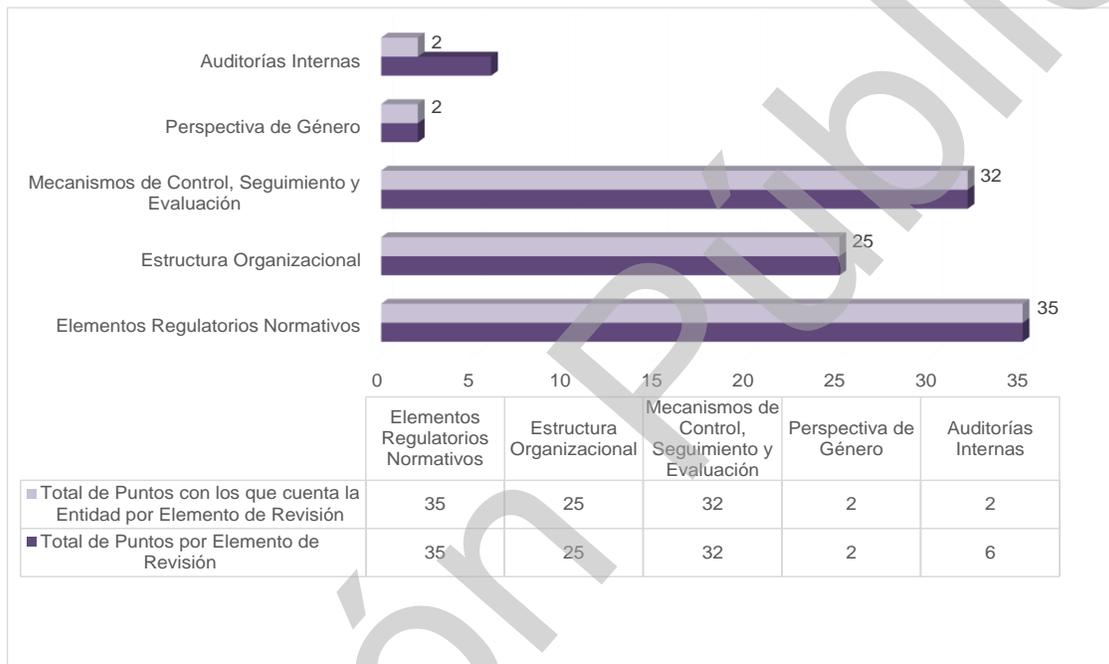
**Tabla 5  
Control Interno  
Debilidades  
Ejercicio 2021**

Debilidades
<b>Auditorías Internas</b>
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Amozoc, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el **Municipio de Amozoc** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 96 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno**  
**Ejercicio 2021**



**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Amozoc, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

**Recomendación 1603-AI-RAI-01-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoría, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorías ejecutadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SCG), de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.

- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

Artículo 33

*Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:*

...

*XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;*

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que *“la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto”*.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Amozoc** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Asimismo:

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

*Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:*

*I. Leyes de Ingresos:*

*a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y*

*b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;*

*II. Presupuestos de Egresos:*

...

*b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y*

c) *La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.*

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]

*Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.*

*El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido*

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "*Urbanización Municipal*", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "*Urbanización Municipal*", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que “la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos”.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 6**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programa Presupuestario 2021**  
**(Porcentajes)**

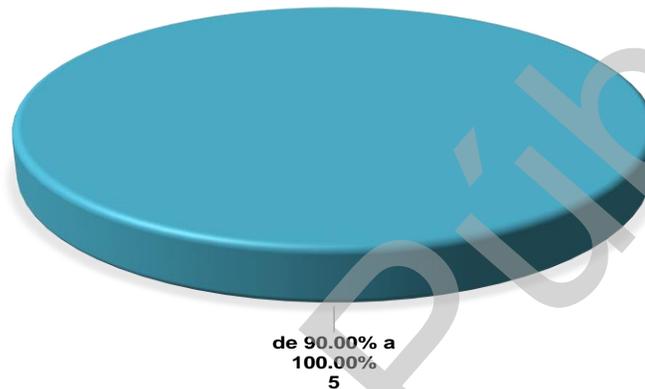
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Urbanización Municipal	1	Servicios educativos eficientados	Porcentaje de obras y acciones en materia de educación ejecutados	2	0	0	0	0	2
	2	Servicios de pavimentación mejorados	Porcentaje de obras y acciones en materia de pavimentación ejecutados	1	0	0	0	0	1
	3	Servicios de drenaje y alcantarillado eficientados	Porcentaje de obras y acciones en materia de drenaje y alcantarillado ejecutados	1	0	0	0	0	1
	4	Servicios de electrificación y alumbrado público mejorado	Porcentaje de obras y acciones en materia de electrificación y alumbrado público ejecutados	1	0	0	0	0	1
TOTALES			5	0	0	0	0	5	

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Amozoc, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “*Urbanización Municipal*” llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 5 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 2**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2021**  
**(Porcentajes)**



**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Amozoc**, en los Programas Presupuestarios 2021

#### **4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]  
*Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.*  
 [...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que “los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados”; mientras que en el artículo 62, se establece “la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61”.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.



## INFORME INDIVIDUAL

Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Amozoc** se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Amozoc**, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

### **Recomendación 1603-TRANS-PI-01-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### **5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 11 observaciones, las cuales generaron: 9 Pliegos de Observaciones y 2 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X				0110-21-16/03-CP-R-01
2 Cuenta Pública.		X	\$2,868,696.37		0110-21-16/03-CP-PO-01	
3 Oficio(s).		X				0110-21-16/03-CI-R-01
4 Ingresos		X	\$1,539,697.14		0110-21-16/03-I-PO-01	
5 Servicios Personales.		X	\$556,846.76		0110-21-16/03-E-PO-01	
6 Materiales y suministros.		X	\$7,467,228.34		0110-21-16/03-E-PO-02	
7 Servicios Generales.		X	\$8,504,960.75		0110-21-16/03-E-PO-03	
8 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.		X	\$3,414,262.19		0110-21-16/03-E-PO-04	
9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.		X	\$1,696,914.74		0110-21-16/03-E-PO-05	
10 Egresos.		X	\$8,768,570.61		0110-21-16/03-E-PO-06	
11 Inversión Pública.		X	\$463,303.98		0110-21-16/03-OP-PO-01	
<b>Total</b>			<b>\$35,280,480.88</b>			
<b>TOTALES</b>	<b>0</b>	<b>11</b>		<b>0</b>	<b>9</b>	<b>2</b>

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

## 6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública,



## INFORME INDIVIDUAL

Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el Municipio de **Amozoc** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**C. Lorena Rubí Meza López**  
Auditora Especial de Evaluación  
de Desempeño